

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

DICTAMEN DE INHIBICIÓN



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 10413/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de los congresistas Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Paul Silvio Gutiérrez Ticona y Lucinda Vásquez Vela, por el que propone la Ley que modifica la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32186 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2025, aprobar el presente dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud; con los votos a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina; Kamiche Morante, Luis Roberto; Montoya Manrique, Jorge Carlos; Azurín Loayza, Alfredo; Bustamante Donayre, Ernesto; Chiabra León, Roberto Enrique; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cueto Aservi, José Ernesto; Gonza Castillo, Américo; Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Muñante Barrios, Alejandro; Ramírez García, Tania Estefany; Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel; Valer Pinto, Héctor y Williams Zapata, José Daniel.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 10413/2024-CR**, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 4 de marzo de 2025; siendo decretado e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como segunda comisión, el 5 de marzo de 2025.

1.2. Antecedentes parlamentarios



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:30:21-0500



Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

El 3 de marzo de 2024, el congresista Waldemar José Cerrón Rojas presentó el Proyecto de Ley 8789/2024-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año 2024. De igual manera, el 10 de octubre de 2024, el parlamentario Alex Antonio Paredes Gonzales presentó el Proyecto de Ley 9163/2024-CR por el que proponía la Ley que modifica el numeral 2 e incorpora el numeral 5 a la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953. Ambas iniciativas legislativas fueron decretadas en primer lugar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y, en segundo lugar, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Las proposiciones normativas fueron acumuladas y dictaminadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, siendo aprobadas por el Pleno del Congreso. Posteriormente, se publicó la Ley 32244, Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, para precisar los alcances del cambio del grupo ocupacional y de línea de carrera del personal asistencial profesional, técnico y auxiliar de salud del Ministerio de Defensa.

1.3. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se concluye que cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo tanto, se procedió con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 10413/2024-CR** plantea modificar la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32186, Ley de Presupuesto del Sector Público para 2025, con el fin de autorizar al Ministerio de Defensa a realizar concursos cerrados para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud. Se establece que estos concursos se financiarán con el presupuesto institucional del ministerio, sin necesidad de recursos adicionales. Además, se flexibilizan requisitos normativos, exceptuando a la entidad de ciertas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y el Reglamento del Decreto Legislativo 276, para agilizar el proceso.

Según la iniciativa legislativa, el cambio aplicará a plazas vacantes, liberadas y orgánicas dentro de los institutos armados, garantizando que se realice en la misma plaza donde labora el profesional. Para su implementación, se exige la aprobación de un reglamento en un plazo máximo de 30 días. También se autoriza al Ministerio de Defensa a modificar su cuadro de asignación de personal y su presupuesto analítico para facilitar la ejecución del proceso.

La exposición de motivos argumenta que esta medida busca mejorar la gestión del personal de salud en el Ministerio de Defensa, garantizando su desarrollo profesional sin afectar la estabilidad laboral ni generar costos adicionales. Se resalta

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

la necesidad de adaptar la normativa a las exigencias operativas del sector, en especial para atender emergencias y misiones humanitarias.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se solicitaron las opiniones técnicas a las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio N° 1424-2024-2025-CDNODIALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	06.03.2025
Oficio N° 1425-2024-2025-CDNODIALCD/CR	Ministerio del Interior	06.03.2025
Oficio N° 1426-2024-2025-CDNODIALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	06.03.2025
Oficio N° 1557-2024-2025-CDNODIALCD/CR	Ministerio de Defensa	25.03.2025

3.2. Opiniones recibidas

Al momento de elaboración del presente documento, se han recibido las opiniones siguientes:

- El **Ministerio de Defensa** mediante Oficio 00532-2025-MINDEF/DM, de fecha 11 de abril de 2025, remitió el Informe Legal 00666-2025-MINDEF/SG- OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

IV. MARCO NORMATIVO

4.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo 005-90-PCM, Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa.

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

- Decreto Legislativo 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

4.2. Normas convencionales

- Carta de la Naciones Unidas de 1945.
- Convención Americana de Derechos Humanos (1969).
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que *la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*. De acuerdo a esta disposición, la dignidad humana se erige como un valor constitucional superior y un principio fundamental que orienta el accionar del Estado y de la comunidad política en su conjunto.

Existe una estrecha relación entre los derechos humanos o fundamentales y la dignidad, siendo claro que cuando estos derechos tienen vigencia, queda bloqueada la posibilidad de tratar a una persona como un medio, pues los seres humanos son sujetos de derecho y no objetos del derecho o al servicio del Estado. Su otorgamiento no es un acto de benevolencia por parte de quien o quienes detentan el poder, sino una exigencia básica en toda sociedad.

En el ámbito del derecho internacional, el Preámbulo de la Carta de la Naciones Unidas de 1945, señala: *“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles; a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana (...)”*.

Del texto citado, podemos rescatar la alusión que se hace de manera expresa a la fe en los derechos fundamentales del hombre, cual pilar que sustenta la adopción de acuerdos y normas, cuya finalidad no es otra que garantizar el pleno desarrollo del hombre en sociedad.

Al respecto, en los fundamentos 5 y 6 de la sentencia recaída en el Expediente N° 2273-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

5. *Conforme a la Constitución Política del Perú, la dignidad del ser humano no sólo representa el valor supremo que justifica la existencia del Estado y de los objetivos que este cumple, sino que se constituye como el fundamento esencial de todos los derechos que, con la calidad de fundamentales, habilita el ordenamiento (...).*

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

6. *Existe, pues, en la dignidad, un indiscutible rol de principio motor sin el cual el Estado adolecería de legitimidad, y los derechos de un adecuado soporte direccional. Es esta misma lógica la que, por otra parte, se desprende de los instrumentos internacionales relativos a Derechos Humanos, que hacen del principio la fuente directa de la que dimanen todos y cada uno de los derechos del ser humano (...).*

El Tribunal Constitucional, considerándole un valor supremo, ha señalado que la dignidad humana fundamenta el contenido de cada derecho fundamental, impone al Estado diversas obligaciones, tanto de protección como de promoción, es decir, el Estado y la sociedad se encuentran al servicio de la persona humana y no al revés.

Las obligaciones que se desprenden de la dignidad humana están dirigidas tanto al poder público como a los poderes privados e incluso a cada ciudadano. Todos sin excepción, tienen el deber constitucional de respetar y defender la dignidad de la persona humana. Asimismo, su optimización y promoción, si bien vincula a todos, es un mandato dirigido principalmente al poder público.

Entre los derechos que se derivan de la dignidad de la persona, destaca el **derecho a la igualdad ante la ley**, reconocido en el numeral 2 del artículo 2 de la Carta Magna. Este derecho implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del Estado, todo trato diferente está prohibido. La igualdad, como derecho, implica una exigencia de ser tratado de igual modo respecto a quienes se encuentran en una idéntica situación, debido a que los derechos a la igualdad y a la no discriminación se desprenden de la dignidad y naturaleza de la persona humana.

Al respecto, el máximo intérprete de la Constitución ha señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 0606-2004-AA/TC que:

9. *(...) El artículo 2°, inciso 2 de nuestra Constitución consagra, a su vez, el principio de igualdad y el derecho a la igualdad. La igualdad, en tanto principio, es uno de los pilares del orden constitucional que permite la convivencia armónica en sociedad. Por su parte, la igualdad, en tanto derecho, implica una exigencia individualizable que cada persona puede oponer frente al Estado para que éste lo respete, proteja o tutele.*
10. *El derecho de igualdad, a su vez, tiene dos dimensiones: formal y material. En su dimensión formal, impone una exigencia al legislador para que éste no realice diferencias injustificadas; pero también a la administración pública y aun a los órganos de la jurisdicción, en el sentido de que la ley no puede aplicarse en forma desigual frente a supuestos semejantes (igualdad en la aplicación de la ley).*
11. *En su dimensión material, el derecho de igualdad supone no sólo una exigencia negativa, es decir la abstención de tratos discriminatorios; sino, además, una exigencia positiva por parte del Estado, que se inicia con el reconocimiento de la insuficiencia de mandatos prohibitivos de discriminación y la necesidad de equiparar situaciones, per se, desiguales (...).*

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

Así, la igualdad en la ley constituye un límite al actuar del legislador y de los órganos públicos jurisdiccionales y administrativos. Respecto al legislador, este tiene como límite el principio de igualdad, ya que la actividad de legislar deberá respetar la igualdad, encontrándose vedado establecer diferenciaciones basadas en criterios irrazonables y desproporcionados. Dicho principio le exige al legislador que las relaciones y situaciones jurídicas que determine deben garantizar un trato igual y sin discriminaciones. Respecto a los órganos públicos jurisdiccionales y administrativos, se puede afirmar que la igualdad en la aplicación de la ley se configura como límite al actuar de estos, pues, al momento de aplicar la ley, no deben atribuir una consecuencia jurídica diferente a dos supuestos de hecho que sean sustancialmente iguales; es decir, la ley debe ser aplicada de modo igual a los que estén en la misma situación.

Este principio se aplica tanto a los ciudadanos como a los servidores públicos, lo que implica que el acceso a derechos y beneficios dentro del sector público no puede ser diferenciado de manera arbitraria o injustificada. Por ello, considerando que la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185 ya reconoce el derecho del personal de salud del Ministerio de Salud a acceder a cambios de grupo ocupacional y línea de carrera en plazas presupuestadas, es razonable, bajo el principio de igualdad, que el personal de salud del Ministerio de Defensa, que realiza funciones similares en el sector público con las mismas exigencias de profesionalización y servicio, goce de los mismos derechos y oportunidades de movilidad laboral. Negar esta posibilidad constituiría una diferenciación arbitraria que carece de justificación objetiva y razonable, afectando el desarrollo profesional y las condiciones laborales de dicho personal.

Además, al permitir el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera en el Ministerio de Defensa, se fortalecería la eficiencia y continuidad del servicio de sanidad militar, asegurando que el personal se desempeñe en funciones acordes con su preparación y experiencia. Esto no solo beneficia a los trabajadores, sino que también optimiza el recurso humano disponible, mejorando la calidad de la atención en salud dentro del sector defensa, en cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el bienestar y la dignidad de todos los servidores públicos.

El artículo 23 de la Norma Constitucional prescribe que el **trabajo**, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual debe promover condiciones para el progreso social y económico. Esto implica que el Estado tiene la obligación de proteger, fomentar y regular el trabajo para garantizar el bienestar de los trabajadores y el desarrollo económico del país. Es decir, el Estado debe garantizar que las condiciones laborales sean dignas, seguras y justas, asegurando que los derechos de los trabajadores sean respetados.

En este contexto, la progresión en la línea de carrera y el cambio de grupo ocupacional son mecanismos que valoran la experiencia, formación y desempeño de los trabajadores de salud. Al permitir que el personal acceda a mejores condiciones laborales dentro del sector público, se protege y fomenta

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

la estabilidad laboral y la mejora profesional, elementos clave en la atención prioritaria del trabajo.

Desde esta perspectiva, los procesos de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera se alinean con el artículo 23 de la Constitución, pues promueven el desarrollo laboral y profesional del personal de salud, fortalecen la educación para el trabajo y garantizan el respeto a la dignidad del trabajador. Además, contribuyen al mejoramiento del servicio público de salud al permitir que el personal se desempeñe en puestos acordes con su preparación y experiencia, en beneficio tanto de los trabajadores como de la sociedad en general.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil señala que la finalidad de la norma es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. Para ello es necesario que el personal se encuentre debidamente capacitado y motivado, lo que a su vez mejora la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.

En el sector Defensa, por disposición del Decreto Legislativo 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el MINDEF tiene la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de recursos humanos, lo que abarca al personal de sanidad militar. Esto significa que el MINDEF debe asegurar que dicho personal reciba condiciones laborales y bienestar adecuados para cumplir con su función dentro de las Fuerzas Armadas. A través de dicha atribución, el ministerio debe garantizar que el sistema de salud militar funcione eficientemente y esté preparado tanto para la atención en tiempos de paz como en escenarios de conflicto o emergencia nacional.

En este marco, la autorización para la implementación de cambios de grupo ocupacional y línea de carrera en el personal de salud del MINDEF se fundamenta en la necesidad de modernizar y hacer más eficiente la gestión del recurso humano en el sector defensa. Esto se alinea con la Ley del Servicio Civil que busca profesionalizar el empleo público y mejorar la calidad del servicio estatal, garantizando que el personal de sanidad tenga una carrera con oportunidades de desarrollo y mejores condiciones laborales, lo que a su vez se traduce en una prestación de servicios más eficiente y efectiva en el ámbito de la defensa nacional.

5.2. Análisis de las opiniones e información solicitada

El **Ministerio de Defensa** sostiene que la iniciativa legislativa es **viable** en base a la información proporcionada por las Fuerzas Armadas respecto a la existencia de plazas vacantes presupuestadas que podrían ser utilizadas sin requerir aumento de presupuesto. Las referidas opiniones institucionales enfatizan la importancia de respetar derechos constitucionales laborales como la promoción y progresión profesional. Por su parte, la Dirección de Personal Civil del MINDEF respalda la propuesta señalando su alineación con el Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1153, destacando que esta iniciativa

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

permitirá optimizar recursos humanos y mejorar los servicios de salud para las Fuerzas Armadas. En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica valida la legalidad del proyecto, asegurando que no vulnera principios fundamentales y que contribuirá al fortalecimiento institucional del sector Defensa. En conjunto, las entidades consideran viable la propuesta legislativa.

5.3. Análisis técnico

5.3.1. *Competencias de las Comisiones Ordinarias*

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, a quienes les compete, entre otros, el estudio y dictamen de los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia.

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el último párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las Comisiones Ordinarias que se conforman, lo hagan procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento, los dictámenes que se aprueben en el seno de las Comisiones ordinarias pueden concluir, entre otros, en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

5.3.2. *Competencia de la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas*

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, establece como uno de sus objetivos generales, legislar según sea el caso, para consolidar la defensa nacional, la seguridad ciudadana, fomentar el desarrollo alternativo y la lucha contra las drogas, fortalecer la gestión del riesgo de desastres en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la agenda legislativa del Congreso de la República. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

En esa línea, de acuerdo al plan de trabajo de la Comisión, la función legislativa comprende la promoción e impulso del debate en sus sesiones y en el Pleno del Congreso de la República de las iniciativas legislativas que fomenten el desarrollo nacional, el orden interno, el desarrollo alternativo, la lucha contra las drogas y otros relacionados. Esto quiere decir que esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de su especialidad y a

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

los ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

5.3.3. Competencia de la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El literal a) del artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión el revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, tiene por función legislar en todo lo que a gasto público se refiere, es decir, las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público, como es el caso del Ministerio de Defensa. Esta función incluye la posibilidad de realizar modificaciones al presupuesto público asignado a cada institución del Estado.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

5.3.4. Análisis de la fórmula legal

El proyecto de ley materia de análisis plantea incorporar nuevos numerales en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32815, con el propósito de extender al Ministerio de Defensa la autorización que dicha norma confiere al Ministerio de Salud para efectuar cambios de grupo ocupacional y línea de carrera para el personal de salud en plazas presupuestadas, con la finalidad de optimizar la distribución y aprovechamiento del recurso humano en el sector salud, permitiendo la movilidad laboral dentro de ciertos parámetros normativos establecidos.

Actualmente, la mencionada disposición autoriza, a partir de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar estos procesos de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera. Sin embargo, no contempla al personal de sanidad del Ministerio de Defensa.

Al respecto, se advierte que, si bien la iniciativa legislativa plantea dar solución a una problemática que corresponde al ámbito del sector defensa, esta necesariamente conlleva la modificación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobada por

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.

la Ley 32185, lo cual es ajeno a la competencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, debido a que no está relacionada directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

Por el contrario, esta Comisión considera que, de acuerdo a la especialidad y materia que pretende regular la iniciativa legislativa, es la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la que tiene competencia para legislar sobre ella, de conformidad con sus respectivos lineamientos de trabajo.

5.3.5. Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Por las consideraciones expuestas líneas arriba, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Salud y Población, así como de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, considerando que la iniciativa legislativa propone temas sobre materias de salud y medio ambiente.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar el **DICTAMEN DE INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.

Lima, 5 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 17:33:56-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAM ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:29:48-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 16:06:27-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 11:00:42-0500

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 12:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 09:24:15-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 11:07:37-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 11:04:14-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 15:44:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 16:33:12-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 10:42:27-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 20:00:01-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2025 08:05:51-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 11:44:42-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 09:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 11:42:33-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL SESIONES 2024-2025 ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA 5 de mayo de 2025	
Resumen	1.- Aprobación por UNANIMIDAD de las Actas de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria y Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada realizadas el 14 y 28 de abril de 2025, respectivamente. 2.- Aprobación por UNANIMIDAD, del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud. 3.- Presentación del Sr. Ministro del Interior, Sr. Julio Díaz Zulueta quien estuvo acompañado del Jefe del Estado Mayor de la PNP, General PNP Oscar Arriola Delgado y del Jefe de la Región Policial Callao, General PNP Isaac Moisés Candia Haro.
Introducción	En la Sala Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 h 16 min del lunes 5 de mayo de 2025, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de once (11) congresistas, la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas dio inicio a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024 – 2025, con la asistencia presencial de los congresistas MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; CUETO ASERVI, José Ernesto; WILLIAMS ZAPATA, José Daniel; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; ROSPIGLIOSI CAPURRO; Fernando Miguel; AZURIN LOAYZA, Alfredo, MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin y MUÑANTE BARRIOS, Alejandro. De igual forma, registraron su asistencia de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los señores congresistas KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; GONZA CASTILLO, Américo; MONTALVO CUBAS, Segundo Toribio; VALER PINTO, Héctor; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert y FLORES RUIZ, Víctor Seferino.





	Asimismo, se contó con la asistencia de los congresistas CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl y BELLIDO UGARTE, Guido.
Aprobación de Actas	Se aprobó por UNANIMIDAD las Actas de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria y Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, realizadas el 14 y 28 de abril de 2025, respectivamente.
Despacho	La presidente dio cuenta de los siguientes documentos: - Documentos recibidos del 10 al 29 de abril 2025. - Documentos Emitidos del 10 al 29 de abril 2025. - Documentos de Proyectos de Ley recibidos del 10 al 29 de abril 2025. - Documentos de Proyectos Ejecutivos recibidos del 10 al 29 de abril 2025. Asimismo, señaló que si algún congresista requiriera copia de alguno de los documentos, puede solicitarlo a la Secretaría Técnica.
Informes	El congresista BELLIDO UGARTE, Guido señaló que, en concordancia con el congresista Williams Zapata, Jose Daniel, el Defensor del Pueblo y otros congresistas, miembros de la comisión han participado en una mesa de trabajo para ver el Proyecto de Ley que se tiene en beneficio de los Comité de Autodefensa, solicitando que en esta semana se pueda abordar dicha iniciativa previa presentación de un texto sustitutorio.
Pedidos	No hubo pedidos.
Orden del Día	1.- Debate y votación del Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud. La presidente señaló que, el dictamen plantea que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas se inhiba del estudio del Proyecto de Ley 10413/2024-CR, Proyecto de Ley que propone la modificación de la centésima décima octava disposición complementaria final de la Ley 32186, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.



Asimismo, manifestó que la finalidad de la referida iniciativa legislativa es extender al Ministerio de Defensa la autorización que la Ley de Presupuesto del año 2025 confiere al Ministerio de Salud para efectuar cambios de grupo ocupacional y línea de carrera para el personal de salud en plazas presupuestadas. De igual forma, la mencionada disposición autoriza, a partir de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar procesos de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera. Sin embargo, no contempla al personal de salud del Ministerio de Defensa.

En ese sentido, expresó que, para autorizar el cambio de grupo ocupacional, se requeriría la modificación de la Ley de Presupuesto del año 2025, cuyo estudio, por la especialidad, corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. De acuerdo con su Reglamento Interno, dicha comisión tiene por función legislar en todo lo referente a gasto público. Esta función incluye la posibilidad de realizar modificaciones al presupuesto público asignado a cada institución del Estado.

No hubo intervenciones de ningún congresista; razón por la cual, la presidente solicitó se proceda a la votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** el predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10413/2024-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud, con dieciséis (16) votos a favor de los congresistas TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina; KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; AZURIN LOAYZA, Alfredo; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Rosa Patricia; CUETO ASERVI, José Ernesto; GONZA CASTILLO, Américo; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel;; VALER PINTO, Héctor y WILLIAMS ZAPATA, José Daniel.

2.- Se llevó a cabo la presentación del Ministro del Interior, Sr. Julio Díaz Zulueta, quien estuvo acompañado del Jefe del Estado Mayor de la PNP, General PNP Oscar Arriola Delgado y del Jefe de la Región Policial Callao, General PNP Isaac Moisés Candia Haro.

El Ministro del Interior, informó sobre los siguientes puntos:

- a) Resultados y balance operativo del estado de emergencia en la provincia de Pataz, región La Libertad.
 - Plan ejecutado en coordinación con la Fuerzas Armadas.
 - Identificación de los responsables políticos y operativos.



	• Razones del despliegue tardío de los grupos de élite pese a encontrarse vigente el estado de emergencia. • Acciones inmediatas y planificadas para enfrentar el crimen organizado en la provincia de Pataz, en respuesta al asesinato de 13 trabajadores mineros. • Medidas preventivas a implementar para mitigar el riesgo de nuevos actos de violencia al crimen organizado en la provincia de Pataz. b) Balance de los Estados de emergencia: criterios técnicos e indicadores considerados para la declaratoria y prórroga de los estados de emergencia, así como el análisis comparativo de la situación de seguridad previa a dichas medidas y su evolución hasta el estado actual. c) Estrategias para la lucha contra la inseguridad ciudadana en un plazo de 100 días y acciones inmediatas para reducir el alto índice de criminalidad. d) Respeto del personal policial: • Acciones y previsiones con relación a la capacitación y entrenamiento del personal policial para el año 2025. • Acciones inmediatas y previstas para detectar e impedir las continuas acciones delictivas por parte de los efectivos policiales que mellan la imagen institucional. • Acciones previstas para mejorar la captación de personal en los procesos de admisión a las escuelas de oficiales y suboficiales. e) Plan de adquisiciones respecto al equipamiento para las operaciones policiales y de inteligencia en el presente año y el detalle de las adquisiciones realizadas con el Fondo de Defensa hasta la fecha y las previstas para el presente año. f) Acciones realizadas y previstas para el funcionamiento de los puestos de vigilancia fronterizo de responsabilidad de la Policía Nacional del Perú. g) Causas de la inoperatividad del Sistema de Denuncia Policial Digital. Razones técnicas y administrativas que han motivado esta situación, así como el plan de acción para garantizar funcionamiento.
Término	Al culminar la sesión, la presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por UNANIMIDAD .



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso de la República del Perú, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República.</i> <i>Siendo las 19:07 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el 12 de mayo de 2025.</i>
ADRIANA JOSEFINA TUDELA GUTIERREZ PRESIDENTE JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE SECRETARIO	



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 16:58:03-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 17:28:55-0500